



Yanahuara, 20 de marzo de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 050-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueban el “Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 000102-2024-MC

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
20/03/2024	CULTURA	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	<p>El Ministerio de Cultura ha aprobado el “Plan de Acción ante riesgos por sismos en el Patrimonio Histórico Inmueble a nivel nacional 2024-2025” mediante la Resolución Ministerial N° 000102-2024-MC. Este plan surge como respuesta a la necesidad de implementar medidas que salvaguarden nuestro valioso legado cultural en todo el país.</p> <p>En el Perú, contamos con 4,863 bienes inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación. Sin embargo, más del 65% de estos inmuebles se encuentra en riesgo debido a factores como el deterioro, la falta de mantenimiento y la vulnerabilidad ante sismos y otros desastres naturales. Las ciudades con mayor cantidad de bienes en riesgo son Lima, seguida de Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Cusco, Cajamarca, Callao y Lambayeque.</p> <p>El objetivo general del plan es proteger y preservar este patrimonio histórico inmueble, velando por la seguridad de las personas que residen en estos lugares. Se busca diseñar e implementar acciones específicas para reducir los riesgos ante sismos y garantizar la integridad de estos valiosos bienes culturales.</p>	<p>Aprueban el "Plan de Acción ante riesgos por sismos, en el patrimonio histórico inmueble, a nivel nacional 2024-2025" - RESOLUCION MINISTERIAL - N° 000102-2024-MC - CULTURA (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 050-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

LEY N.º 31988

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
20/03/2024	CONGRESO	Todas las unidades	<p>La Ley N.º 31988 es una reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2024.</p> <p>A continuación, se presentan los aspectos clave de esta ley:</p> <p>Restablecimiento de la Bicameralidad: La reforma modifica diversos artículos de la Constitución Política del Perú para reintroducir el sistema bicameral en el Congreso. Esto implica la creación de una Cámara de Senadores junto con la Cámara de Diputados.</p> <p>Reelección Parlamentaria: Además de la bicameralidad, la ley también establece la posibilidad de reelección parlamentaria. Los congresistas podrán postularse nuevamente para un nuevo período legislativo.</p> <p>Referéndum: Dado que la reforma no alcanzó los dos tercios del número legal de congresistas, se prevé que sea ratificada mediante referéndum, de acuerdo con el artículo 206 de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú - LEY - N° 31988 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (elperuano.pe)</p>